Mar del Plata,04/01/2010

Visto el presente expediente iniciado por el pedido de ayuda económica formulado por la Entidad Civil sin fines de lucro “Un cuadradito de Amor”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud, es para solventar los gastos y poder continuar brindando albergue y asistencia en el Hogar Materno Infantil “Un Mañana” a adolescentes embarazadas, madres adolescentes y sus bebés, en el marco de las estrategias conjuntas elaboradas por los distintos efectores del Sistema Local de Protección y Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Que la Sra. Mabel del Carmen Díaz – D.N.I.: 4.388.327, en su carácter de Fundadora y Presidente de la Asociación manifiesta que no disponen de recursos económicos fuera del aporte de asociados y colaboraciones de la comunidad.

Que habitualmente el desarrollo de las actividades es sostenido mediante Becas otorgadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a partir de un convenio suscripto oportunamente.

Que actualmente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires no está cumpliendo en tiempo y forma el pago de las Becas correspondientes.

Que el retraso lleva seis (6) meses, cuyo monto asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil ($58.000.-)

Que la situación se ha tornado insostenible y preocupante por la escasez de recursos económicos para solventar sueldos del personal, cargas sociales, servicios varios, alimentación, medicamentos, etc.

Que, incluso, la Entidad Civil, en una Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 15/04/09 determinó el cierre definitivo del Hogar Materno Infantil “Un Mañana”.

Que la Subsecretaría de Género, Niñez y Adolescencia destaca que el Hogar Materno Infantil “Un Mañana” es un recurso necesario dentro del Sistema Local de Protección y Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia, en el marco de las estrategias conjuntas que se elaboran con los Centros de Protección de Derechos de la Niñez, dependientes del Municipio.

Que los criterios de abordaje conjuntos apuntan a favorecer la autonomía e independencia de las adolescentes, su inclusión social, su reinserción laboral y el acceso a los derechos propios y de sus hijos.

Que por todo lo enunciado, la Municipalidad encuentra oportuno acceder a lo peticionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Entidad Civil sin fines de lucro "UN CUADRADITO DE AMOR", la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($58.000.-), en concepto de subsidio, destinado a solventar sueldos del personal, cargas sociales, servicios básicos, alimentos y medicamentos.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto Nº 0652/82.

ARTÍCULO 3º.- El dinero será afectado del Fondo de Inclusión Social, ley Nº 13163, Ordenanza Nº 19158/09, según su artículo 7 inciso D).

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun: 1-3-0, Programático: 01-00-00, Inc.: 5, PP: 1, Pp: 7, Psp: 0, F.Fin:132 (FONDO DE INCLUSION SOCIAL MUNICIPAL), Institucional: 1110109000, UER: 9, Importe: $ 58.000.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.
REGISTRADO BAJO Nº 22